



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO
ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA
Plan de Auditoría 2024
Código AUDInet 2024/672
INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE LEÓN



ÍNDICE

I. DICTAMEN EJECUTIVO.....	2
I.1. Introducción	2
I.2. Consideraciones generales.....	2
I.3. Objetivos y alcance.....	4
I.4. Opinión	5
I.5. Conclusiones y recomendaciones	6
II. RESULTADOS DEL TRABAJO	10
II.1. Contratación.....	10
II.2. Personal.....	13
II.3. Profesores – tutores	17
II.4. Análisis de la regularidad contable.....	18
II.5. Observaciones a las alegaciones	22



I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley General Presupuestaria, y en ejecución del Plan de Auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas para el ejercicio 2024, aprobado mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, ha realizado una auditoría de cumplimiento y operativa del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en PONFERRADA (en adelante, el Centro).

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP) en lo que pudiera resultar de aplicación, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019 y, en particular por la Resolución de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, así como las restantes normas de desarrollo dictadas por la Oficina Nacional de Auditoría.

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se envió informe provisional al Director del Centro Asociado de la UNE para alegaciones. Con fecha 14 de octubre de 2024 se presentan alegaciones, a las que se formulan las observaciones contenidas en el epígrafe II.5 "Observaciones a las alegaciones".

El presente Informe tiene carácter definitivo.

I.2. Consideraciones generales

I.2.1. Descripción, objeto y actividades de la entidad

El Centro Asociado de la UNED de Ponferrada fue creado por Orden de 18 de mayo de 1981. El 17 de septiembre de 2001 se constituye el Consorcio del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada por parte de la UNED, Ayuntamiento de Ponferrada, Consejo Comarcal del Bierzo y Diputación de León.

Con fecha 12 de marzo de 2002, se firman los Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ponferrada, que ha venido realizando las



funciones descritas en los Estatutos de la UNED en colaboración y coordinación con la Sede Central. Con fecha 29 de octubre de 2014 se firma una Adenda que introduce modificaciones en los Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ponferrada.

Con fecha 22 de marzo de 2018, *se firman los nuevos Estatutos* del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (MP). El Consorcio según el artículo 1 de sus Estatutos, está constituido por:

- *La Excm. Diputación de León.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.*
- *El Consejo Comarcal del Bierzo.*
- *La Universidad Nacional de Educación a Distancia.*
- *Aquellas otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.*

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada según el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas anteriormente, sobre régimen de convenios de la UNED con los centros asociados a la misma.

1.2.2. Estructura de la entidad

El centro asociado realiza sus actividades en tres grandes áreas: académica, Investigación y transferencia y tecnológica. En cuanto al área académica además del centro Universitario de Ponferrada dispone de Aulas Universitarias en La Bañeza, San Andrés del Rabanedo, Vega de Espinareda y Villablino. Por lo que se refiere al área de investigación y transferencia en 2019 se creó la Cátedra de Territorios Sostenibles y Desarrollo Local. Finalmente, en cuanto al área tecnológica la lleva a cabo el INTECCA (Innovación y desarrollo tecnológico de los centros asociados) con el objetivo de desarrollar una nueva arquitectura tecnológica educativa para los centros asociados.



I.2.3. Régimen jurídico

El Régimen jurídico general que aplica al Consorcio es, consecuentemente con la adscripción a la UNED y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que este consorcio:

- a) forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Se rige por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

I.2.4. Financiación

La mayor parte de la financiación corre a cargo de la UNED sede central, de la Diputación Provincial de León y del Ayuntamiento de Ponferrada, y en menor medida del Consejo Comarcal del Bierzo, La CIUDEN, y los Ayuntamientos de La Bañeza, Villablino y San Andrés del Rabanedo.

I.3. **Objetivos y alcance**

El objetivo del trabajo ha consistido en la realización de una auditoría operativa y de cumplimiento del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en PONFERRADA, efectuando un análisis de la gestión realizada por el Centro, especialmente, en las áreas de contratación, personal, profesores-tutores, así como la realización de una auditoría de regularidad contable, en las áreas de inmovilizado e ingresos. El alcance temporal engloba el periodo 2023. En concreto:

- Verificación del cumplimiento normativo en materia de gestión contractual.
- Análisis de los procedimientos en materia de personal y de profesores-tutores, así como del cumplimiento del marco legal aplicable.
- Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las áreas a las que se extiende el alcance definido en este informe, en su caso.



- Aplicación de los procedimientos de auditoría requeridos para la ejecución de la auditoría de regularidad contable.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se recogen en el objetivo y alcance del trabajo, sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describen en el presente informe.

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

I.4. Opinión

El consorcio Universitario del Centro Asociado de la Uned en Ponferrada, como entidad de derecho público, está obligado al cumplimiento de los principios generales que rigen el gasto público y en particular los de legalidad, transparencia y buena gestión.

Del análisis del cumplimiento de los mismos en la actividad desarrollada por el Centro Asociado a lo largo del ejercicio, en particular en las áreas de contratación, personal, profesores tutores, inmovilizado e ingresos se observan importantes deficiencias en el cumplimiento de dichos principios.

En particular:

En el área de contratación, se está fraccionando el gasto para tramitar como contrato menor el servicio de limpieza, prestación que tienen carácter recurrente y previsible, de modo que puede planificarse su contratación, así como el inventario y catalogación de bienes muebles de las iglesias de la Tebaida Berciana, que desde el año 2020 se adjudica a los mismos licitadores, fraccionando la prestación para considerarlos como contratos menores, cuando el producto final es único y está firmado conjuntamente por los dos adjudicatarios. En ambos casos debieran licitarse por el procedimiento abierto previsto en la ley.

Se utiliza la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP para adquisiciones que no se corresponden con los supuestos señalados en dicho artículo.



En definitiva, se recurre indebidamente a fórmulas previstas en la Ley de Contratos para otra finalidad, para eludir los principios de publicidad y concurrencia competitiva que deben presidir la contratación pública.

En el área de personal, las nuevas contrataciones que se han efectuado son esencialmente para ejecutar el encargo del proyecto UNIDIGITAL efectuado por la UNED al Consorcio, dichas incorporaciones se han realizado sin contar con la necesaria autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, e incumplen gravemente los principios de publicidad, igualdad de trato, mérito y capacidad, tal y como se detalla exhaustivamente en el apartado de conclusiones y resultados del trabajo.

Por otra parte, existen debilidades en el sistema de control interno en el área de profesores tutores, inmovilizado, e ingresos que y errores relevantes en el inventario y en la contabilización de subvenciones.

Es necesario adoptar de forma inmediata las medidas correctoras propuestas para garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la ejecución del gasto público.

I.5. Conclusiones y recomendaciones

A continuación, se detallan las conclusiones y recomendaciones derivadas de los resultados de auditoría, en relación con los objetivos y alcance delimitado, sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior.

I.5.1. Contratación

Se está fraccionando el gasto para tramitar como contrato menor el servicio de limpieza, prestación que tiene carácter recurrente ya que responde a una necesidad previsible e ineludible para el Centro Asociado, de modo que puede planificarse su contratación, es un servicio para los que existe un amplio número de operadores en el mercado y debiera licitarse por el procedimiento abierto previsto en la ley.

Asimismo, se observa, en el caso de los contratos que tienen objeto el inventario y la catalogación de bienes muebles de las iglesias de la Tebaida Berciana, un claro fraccionamiento tanto del objeto del contrato como de la duración del mismo, ya que se han tramitado contratos menores durante



cuatro años con el mismo objeto adjudicándose a los mismos licitadores, el producto final de los contratos es único y está firmado conjuntamente los dos adjudicatarios.

Por lo tanto, la duración y el objeto del contrato han sido divididos con el único objetivo de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

Además, se utiliza la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP para adquisiciones que no se corresponden con los supuestos señalados en dicho artículo.

Por tanto, se recomienda que en todos los procesos de contratación se apliquen correctamente las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, promoviendo la concurrencia competitiva a través de licitaciones por el procedimiento abierto y, si es procedente, por lotes.

1.5.2. Personal

El gasto de personal se ha elevado en un 8,24%, correspondiendo la mayor parte al personal contratado para el proyecto UNIDIGITAL encargado por el UNED.

El concurso de méritos convocado para cubrir los puestos de trabajo recogidos en el encargo de la UNED al Consorcio de Ponferrada, para el proyecto UNIDIGITAL, como medio propio, se hace aplicando la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que permite efectuar contratos de duración determinada siempre que se encuentren asociados a la estricta ejecución del plan, pero en este caso, al no tratarse de una ejecución directa de los fondos PRTR sino de un encargo (la ejecución de los fondos correspondería a la UNED), a estas contrataciones se debería aplicar lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por lo tanto, requiere previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la cual no existe.

Este encargo no ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con lo establecido en el art. 63.6 de la Ley 9/2017 LCSP.

Se considera que en este concurso de méritos no quedan garantizados los principios de mérito y capacidad que deben presidir todo proceso selectivo, no se establece una valoración objetiva de los méritos y la ausencia de criterios de puntuación y de pautas en el desarrollo de la entrevista.



La valoración de los méritos se realiza por una comisión de contratación que refleja sus reuniones y decisiones en actas, que no expresan la puntuación obtenida en cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria ni la puntuación de la entrevista ni tampoco las deliberaciones de la comisión.

Las relaciones de participantes publicadas no cumplen con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, ya que no figuran las puntuaciones obtenidas por los candidatos seleccionados.

Los candidatos seleccionados cumplen con la titulación mínima exigida para cada puesto.

Uno de los candidatos seleccionados era ya trabajador de la UNED en INTECCA, la plaza del proyecto UNIDIGITAL tiene una retribución superior a la del puesto que ocupaba previamente, pero, al ser un puesto de carácter temporal, no se formaliza contrato de trabajo sino un pacto privado para que desempeñe el nuevo puesto y al final del proyecto regrese al que ocupaba. Esta solución supone un fraude de Ley, al estar ocupando de facto dos puestos de trabajo, desempeñar sólo uno y cobrar las retribuciones del que legalmente no ocupa, de hecho, no figura en la nómina del personal temporal del proyecto UNIDIGITAL, sino en la nómina de INTECCA.

En este caso también se incumple la cláusula quinta de la convocatoria en la que se indica que el Consorcio procederá, con carácter inmediato, a la formalización de los correspondientes contratos insistiendo en su vinculación a la ejecución del PTRTR.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las convocatorias para contratación de personal se deben efectuar respetando la normativa y no se deben de adoptar soluciones que supongan un fraude de ley con el único objeto de beneficiar a un candidato en particular.

1.5.3. Profesores – tutores

Se deben revisar y actualizar los procedimientos de control interno.

1.5.4. Inmovilizado inmaterial

No se han observado defectos.



I.5.5. Inmovilizado material

Se debe corregir la información en la memoria en relación a esta área, ya que se pone de manifiesto que hay una disminución del saldo total en el ejercicio 2023, cuando en realidad lo que se ha producido es un aumento de 75.167,62€.

No es coherente la situación de dos elementos dados de alta en el inventario en el ejercicio 2023, ya que el gasto correspondiente se ha imputado al capítulo 2 del presupuesto, al que son imputables los bienes fungibles y no susceptibles de inclusión en inventario, así como la de 8 elementos que han sido inventariados sin importe.

Los activos inventariados deben de tener una valoración, si contablemente tienen valor cero deberían figurar como totalmente amortizados.

Se deben incorporar a los expedientes la aprobación del gasto.

Se deben desarrollar los procedimientos de control interno.

I.5.6. Ingresos

Se ha contabilizado erróneamente una subvención de 213.030,00€ al contabilizarla como otros ingresos.

Además, en relación con esta subvención, se ha reconocido gasto el 29/11/2023 por el importe total de la misma, gasto que no se ha generado, ya que la resolución de concesión indica que es para contratar a 6 personas con contratos de 12 de meses de duración, por lo que, teniendo en cuenta la fecha de la citada resolución, 21/11/2023, no hay posibilidad de que el mismo mes que se reconoce la concesión se reconozca el gasto.

Se deben revisar y actualizar los procedimientos de control interno y contabilizar los ingresos según su naturaleza.



II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. Contratación

Se ha remitido al Centro Asociado un cuestionario para valorar el sistema de planificación de la contratación. Con las respuestas obtenidas y el análisis de esta Intervención, se ha efectuado una evaluación, siendo el resultado final “buen funcionamiento”.

El Centro Asociado dispone de normas internas de contratación recogidas en el punto 11 del “procedimiento-gestión administrativo contable” de mayo de 2023.

Se ha visitado el perfil de contratante del Centro Asociado alojado en la plataforma de contratos del Sector Público. Durante el ejercicio 2023 no se ha publicado ninguna licitación.

Se ha solicitado un listado completo de todos los expedientes de contratación del ejercicio auditado y se ha seleccionado una muestra con el siguiente detalle:

TABLA UNIVERSO CONTRATOS 2023

	Nº CONTRATOS	VALOR LICITACIÓN CON IVA €	VALOR DE ADJUDICACIÓN CON IVA €	VALOR ESTIMADO CON IVA €
C. ASOCIADO	33	76.290,55	64.604,17	76.290,55
INTECCA	23	78.979,29	71.389,25	78.979,29
TOTAL	56	155.269,84	135.993,42	155.269,84

TABLA MUESTRAS CONTRATOS 2023

	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE %
Nº DE CONTRATOS	56	16	28,57
VALOR LICITACIÓN €	155.269,84	101.245,23	65,21

Del examen de los expedientes de contratación de la muestra se han obtenido los siguientes resultados:



1.- Todos los contratos se tramitan como contratos menores de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP.

2.- Uno de ellos corresponde a la limpieza del edificio del Centro Asociado que, al ser prestaciones de carácter recurrente, periódicas y previsibles, no se debiera tramitar como un contrato menor de acuerdo con la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

3.- En 5 licitaciones de la muestra, lo que representa el 31,25%, dos de las tres ofertas recibidas superan el presupuesto de licitación.

4.- Los contratos de servicios nº 29 y 30 (según relación del Centro Asociado) tiene por objeto el inventario y catalogación de bienes históricos del municipio de Ponferrada, en concreto museo del Bierzo, Basílica de la Encina, depósitos de la Basílica de la Encina, Convento de la Purísima Concepción (Ponferrada) y Museo de las Cofradías de Semana Santa de Ponferrada, ambos por importe de 7.000€ cada uno, el contratos de servicio nº 31 tiene por objeto la elaboración y presentación de los 18 volúmenes de los inventarios de bienes muebles de las localidades catalogadas de la Tebaida por importe de 3.000€ y finalmente el contrato de servicios nº 32 que tiene por objeto la divulgación patrimonial pieza invitada de la Tebaida, por importe de 3.000€. Todos estos contratos de servicios en realidad forman parte de un único proyecto: "La Tebaida Berciana y su mundo rural, inventario sistemático de bienes de patrimonio cultural".

Además, como los contratos 29 y 30 tienen como objeto la cuarta fase del inventario y catalogación de los bienes se solicitaron los expedientes correspondientes a las fases anteriores, observándose que cada año se tramitan dos contratos menores por el mismo importe y con las mismas características y fechas de tramitación que siempre se adjudican a los dos mismos licitadores.

El importe licitado cada año y como consecuencia el total licitado, supera el límite establecido en la LCSP para el contrato menor:



AÑO	IMPORTE
2020	28.000,00
2021	22.700,00
2022	18.000,00
2023	20.000,00
TOTAL	88.700,00

Los datos por adjudicatarios:

ADJUDICATARIO	AÑO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	AÑO	IMPORTE
LMLA	2020	10.000,00	SPM	2020	10.000,00
	2021	11.350,00		2021	11.350,00
	2022	9.000,00		2022	9.000,00
	2023	10.000,00		2023	10.000,00
TOTAL		40.350,00	TOTAL		40.350,00

En los expedientes se justifica la presentación de tres ofertas, en ningún caso consta la solicitud de la misma por el órgano contratante, las de los dos licitadores no adjudicatarios siempre es superior al presupuesto de licitación, excepto en el año 2020.

Asimismo, y como confirmación de que todos estos contratos tienen el mismo objeto, el producto final, los inventarios de bienes, está firmado por los dos adjudicatarios conjuntamente.

Por lo tanto, se observa un fraccionamiento, tanto del objeto del contrato como de la duración del mismo, con el único objetivo de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

5.- Hay expedientes que se tramitan como “urgentes” de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP *Tramitación de emergencia*, sin embargo, no forman parte de las circunstancias fijadas en el apartado 1 del citado artículo 120 LCSP: “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.....”. En concreto en el expediente número 9 “adquisición de tres Workstation para INTECCA”, en la memoria del expediente se pone de manifiesto que las que tenían se adquirieron en el año 2013, superando los 10 años de vida. En resumen, la renovación de los equipos de procesos de datos por obsolescencia se puede planificar con antelación antes de darlos de baja y sustituirlos por otros nuevos. Situación similar ocurre con los expedientes números 14 y 19 que se han tramitado también por el artículo 120 LCSP.



El Centro Asociado ha remitido los contratos adjudicados durante el ejercicio 2023 al Tribunal de Cuentas el 19 de abril de 2024.

II.2. Personal

Se ha evaluado el control interno en esta área. El Centro asociado dispone de un documento en el que se establecen los procedimientos de gestión administrativa, además de un reglamento de organización y funcionamiento (ROFCA).

Se ha analizado la evolución del gasto de personal, se ha producido un incremento del 32,40% con respecto al ejercicio anterior, la causa principal de este incremento es el gasto por la contratación de becarios del programa primera experiencia relacionados con las subvenciones del SEPE concedidas en 2022 y 2023, pero se ha reconocido erróneamente un gasto por importe de 213.030,00€, importe total de la subvención de 2023, que realmente no se ha producido.

Descontado el efecto de este error contable, el gasto de personal se ha elevado en un 8,24%, correspondiendo la mayor parte al personal contratado para el proyecto UNIDIGITAL que se ha formalizado como un encargo a medio propio efectuado por la UNED al Consorcio.

Se ha solicitado al Centro asociado la relación de personal a 31 de diciembre del ejercicio auditado y del ejercicio anterior. Las variaciones del ejercicio se consideran conformes.

Se ha analizado el cuadro de nóminas PAS intermensuales y se ha conciliado con las cifras contables. Las variaciones se consideran correctas.

El total bruto anual de nóminas y seguridad social a cargo de la empresa coinciden con lo reflejado en las correspondientes cuentas de gasto.

Se ha seleccionado el mes de septiembre de 2023 para hacer las pruebas de detalle de la nómina PAS. Las operaciones aritméticas son correctas, el pago del importe líquido, según las transferencias, se ha realizado el 27 de septiembre de 2023. Los trabajadores están incluidos en el modelo 190 del IRPF y en el TC2 de la Seguridad Social con las mismas bases de cotización que en las nóminas. Las bases de cotización a la Seguridad Social están adecuadamente calculadas y los porcentajes de retención de la cuota obrera son correctos.



Se ha verificado el ingreso de los modelos 111 y se han cuadrado las bases y cuotas con el modelo 190. El saldo de la cuenta Hacienda Pública acreedora a cierre del ejercicio se corresponde con el último periodo y ha sido ingresado en el ejercicio siguiente.

Se han solicitado las liquidaciones presentadas a la Seguridad Social del Centro asociado correspondientes al mes de la muestra, septiembre de 2023. El gasto registrado por Seguridad Social más los descuentos efectuados a los empleados coincide con las declaraciones a la Seguridad Social y con las órdenes de transferencia correspondientes. El pago se realiza dentro de los plazos establecidos. Se ha calculado el porcentaje de Seguridad Social empresa sobre el total de sueldos y salarios y parece razonable. El Centro asociado no tiene cuenta específica para el acreedor "organismo Seguridad Social", recogiendo el gasto por Seguridad Social en el momento del pago en la cuenta 400000 "acreedores por obligaciones reconocidas, presupuesto de gastos", cuyo saldo se traspaasa al final del ejercicio a la cuenta 420001 "acreedores de gastos corrientes".

Para verificar las altas de personal que se producen en el ejercicio 2023 se ha analizado el procedimiento de provisión de puestos de trabajo correspondiente al concurso de méritos convocado como consecuencia del encargo a medio propio efectuado por la UNED al Consorcio Universitario de Ponferrada.

Está publicado, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 9/2017 LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público la condición de medio propio del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada con efectos de 05/05/2022, pero no se ha publicado el encargo de la UNED para el proyecto UNIDIGITAL, obligación establecida en el art. 63.6 de la citada Ley 9/2017.

Este encargo a medio propio lo hace la UNED al "Centro Tecnológico de Ponferrada", denominación que no es correcta ya que, según los estatutos en vigor el medio propio es el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada.

Se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos de trabajo recogidos en el citado encargo, se hace aplicando la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que permite efectuar contratos de duración determinada siempre que se encuentren asociados a la estricta ejecución del plan, pero en este caso, al no tratarse de una ejecución directa de los fondos PRTR sino de un encargo (la ejecución de los fondos correspondería a la UNED), a estas contrataciones se debería aplicar lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 31/2022, de



23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por lo tanto, la contratación de personal requiere previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la cual no existe.

Se considera que en este concurso de méritos no quedan garantizados los principios de mérito y capacidad que deben presidir todo proceso selectivo, no se establece una valoración objetiva de los méritos y la ausencia de criterios de puntuación y de pautas en el desarrollo de la entrevista adultera el concurso ya que se deja a la subjetividad de la comisión un 90% de la puntuación total.

No está regulada la manera de proceder si el candidato seleccionado en primer lugar, no acepta el puesto.

La composición de la comisión de contratación no está claramente definida en la cláusula tercera al no indicar el número de vocales; en un anexo se nombra a 3 titulares y 3 suplentes.

De los 9 puestos convocados no se han cubierto 3 y de los 6 restantes se ha seleccionado una muestra de 3, verificándose que:

La valoración de los méritos se realiza por una comisión de contratación que refleja sus reuniones y decisiones en actas, pero estas actas no expresan la puntuación obtenida en cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria ni la puntuación de la entrevista ni tampoco las deliberaciones de la comisión.

Se ha publicado la relación provisional de participantes admitidos y excluidos, la definitiva de admitidos, la relación de los entrevistados con día y hora y la relación definitiva de candidatos seleccionados en cada plaza, sin puntuaciones, por lo que no se cumple con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, que exige que se publiquen las puntuaciones obtenidas por los candidatos seleccionados, con indicación expresa de la obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

Los candidatos seleccionados cumplen con la titulación mínima exigida para cada puesto.

Uno de los candidatos seleccionados era ya trabajador de la UNED en INTECCA, la plaza del proyecto UNIDIGITAL tiene una retribución superior a la del puesto que ocupaba previamente, pero, al ser un puesto de carácter temporal, no se formaliza contrato de trabajo sino un pacto privado para que



desempeñe el nuevo puesto y al final del proyecto regrese al que ocupaba. Esta solución supone un fraude de Ley, al estar ocupando de facto dos puestos de trabajo, desempeñar sólo uno y cobrar las retribuciones del que legalmente no ocupa, de hecho, no figura en la nómina del personal temporal del proyecto UNIDIGITAL, sino en la nómina de INTECCA.

En este caso también se incumple la cláusula quinta de la convocatoria en la que se indica que el Consorcio procederá, con carácter inmediato, a la formalización de los correspondientes contratos insistiendo en su vinculación a la ejecución del PTRTR.

Hay cuatro puestos de dirección del Centro asociado según la relación facilitada por el mismo: Director del Centro asociado, Secretario del Centro asociado, Gerente general y Director del INTECCA. Se ha verificado su nombramiento y el cumplimiento de los requisitos.

Durante el ejercicio se ha producido dos bajas, una por finalizar el contrato y otra por baja voluntaria. Las liquidaciones se han practicado de forma correcta.

Se ha seleccionado una muestra de 10 expedientes de dietas con el siguiente detalle:

TABLA MUESTRA DIETAS

	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE %
Nº DE EXPEDIENTES	33	10	30,30
IMPORTE EUROS	3.829,38	1.815,43	47,41

Del examen de los expedientes de la muestra se han obtenido los siguientes resultados:

- 1.- Las órdenes de comisión de servicio están debidamente autorizadas.
- 2.- Las dietas se ajustan a lo previsto en el R.D. 462/2002, de 14 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 3.- Están debidamente justificadas.



II.3. Profesores – tutores

Existen normas internas de esta área, pero están poco desarrolladas.

Se ha elaborado un cuadro resumen intermensual de las retribuciones percibidas por los tutores del Centro asociado. No se han observado defectos.

Se han cuadrado los importes de los gastos de los tutores que figuran en contabilidad con los importes que aparecen en las distintas memorias del Centro asociado.

En el análisis de las retribuciones de los tutores de acceso/de grado no se han observado defectos.

Del análisis de las retribuciones de los tutores master/practicum tampoco se han observado defectos.

Se ha realizado un cálculo de las horas trabajadas por cada tutor en cada mes y por cada servicio prestado, no se han observado defectos.

Del listado de profesores tutores facilitado por el Centro asociado se ha seleccionado una muestra con el siguiente detalle:

TABLA MUESTRA PROFESORES TUTORES

	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE %
PROFESORES TUTORES	93	12	12,90

Del análisis de la muestra se han obtenido los siguientes resultados:

1. En ningún caso se supera el límite de 75 horas y de 3/6 asignaturas.
2. No hay situaciones de incompatibilidad.



II.4. Análisis de la regularidad contable

II.4.1. Inmovilizado inmaterial

Se ha elaborado una cédula sumaria con los saldos de las cuentas patrimoniales que integran esta área a cierre del ejercicio auditado y el inmediatamente anterior. No ha habido variaciones. El inmovilizado inmaterial está totalmente amortizado.

El Centro asociado no tiene inventario del inmovilizado inmaterial.

No ha habido ni altas, ni bajas, ni amortizaciones, ni correcciones por deterioro.

En la memoria se recoge información de esta área en las “*notas sobre el balance de situación 2023 respecto al balance 2022*”.

II.4.2. Inmovilizado material

Se ha elaborado una célula sumaria con los saldos de las cuentas patrimoniales que integran el área a cierre del ejercicio auditado y el inmediato anterior. Se han obtenido las variaciones absolutas y relativas, que parecen razonables ya que no se supera el 7% en ningún caso.

Igualmente, se ha elaborado una célula divisionaria de esta área con los saldos iniciales, adiciones del ejercicio, bajas, traspasos y saldo final del ejercicio, así como el detalle de la amortización.

Se han revisado los procedimientos de contabilidad y control interno para la gestión de las operaciones. Del análisis del mismo se han obtenido los siguientes resultados:

- 1.- Existen normas internas para el inmovilizado material, pero poco desarrolladas.
- 2.- No existe un registro auxiliar para el inmovilizado material.
- 3.- Se realizan muestreos físicos periódicos del inventario, pero no está detallado ni como se realizan dichos muestreos, ni la periodicidad de los mismos.
- 4.- El Centro asociado tiene un seguro para la cobertura de incidentes con el Inmovilizado material.



Se ha revisado el inventario del Centro a 31 de diciembre de 2023 y se ha cruzado con mayores, también se han cruzado las altas del ejercicio con los mayores.

Se reflejan dos altas en el inventario correspondientes a la cuenta de mobiliario "216": para una de ellas no consta la existencia de un contrato que respalde el apunte contable, para la otra existe un contrato de la compra de un microscopio con cargo al capítulo 2 del presupuesto de gastos, lo que no es coherente con estar inventario y contabilizado como inmovilizado.

Por otra parte, se ha cruzado la relación de altas de inventario correspondiente a la cuenta 217 "Equipamiento Tecnológico INTECCA" de 2023 con la relación de contratos licitados y adjudicados en el mismo ejercicio, verificándose que de las 74 altas que figuran en el inventario constan contratos adjudicados para 49 elementos, 17 son donaciones de la sede central de la UNED y los 8 restantes son elementos sin importe, un 10,81% de los inventariados y para 4 de ellos no figura el proveedor.

De los contratos celebrados, uno de ellos está imputado al capítulo 2 del presupuesto de gastos, lo que no es coherente con estar inventario y contabilizado como inmovilizado.

Se ha seleccionado una muestra de altas de inventario con el siguiente detalle:

TABLA MUESTRAS ALTAS INVENTARIO 2023

	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE %
Nº DE ALTAS	25	5	20
IMPORTE €	75.167,62	44.563,99	59,29

Del examen de la muestra se ha obtenido los siguientes resultados:

1.- Dos de los cinco expedientes de la muestra se han tramitado como "urgentes", sin embargo, no forman parte de los casos señalados en el artículo 120 LCSP "tramitación de emergencia".

2.- Los expedientes, en general, se tramitan correctamente, con la excepción de que en ninguno figura la aprobación del gasto.



Los bienes obtenidos a título oneroso se valoran contablemente por el precio de adquisición.

El Centro asociado tiene su sede en un edificio cedido por la Universidad de León mediante un convenio firmado el 14 de enero de 2003, la duración es de 30 años y posibilidad de renovación de forma automática por periodos de 5 años.

Durante el ejercicio 2023 se han dado de alta en el fondo bibliográfico adquisiciones por importe de 2.824,37€.

Durante el ejercicio 2023 no ha habido bajas de inmovilizado material.

Se ha hecho un cálculo global de la amortización, estimándose razonable. Los porcentajes de amortización aplicados se corresponden con los aprobados por la UNED sede central. En la memoria se informa de los criterios aplicados en el punto 3 *“normas de reconocimiento y valoración”*.

En la memoria se recoge información de esta área en las *“notas sobre el balance de situación 2023 respecto al balance 2022”*. Hay un error en cuanto al inmovilizado material: se pone de manifiesto que hay una disminución del saldo total en el ejercicio 2023 con relación al ejercicio 2022, cuando en realidad lo que se ha producido es un aumento de 75.167,62€.

II.4.3. Ingresos

Se ha elaborado la cédula sumaria con los saldos de las cuentas patrimoniales que integran el área a cierre del ejercicio auditado e inmediato anterior, se han cruzado los datos del balance con los mayores y se han obtenido las variaciones absolutas y relativas, que oscilan entre el 1,3% de los cursos y el 30,00% de otros ingresos.

Se han analizado los procedimientos de control interno de esta área que están recogidos en el *“procedimiento, gestión administrativo contable”* de mayo de 2003, en concreto en el punto 3.2.2 *expedientes de ingreso*, está poco desarrollado.

De los ingresos con contraprestación, se ha examinado una muestra que se corresponde con un expediente por importe de 213.030€ referente a un ingreso del SEPE, programa primera experiencia y cuatro expedientes por el importe restante que obedecen cursos realizados, con el siguiente detalle:



TABLA MUESTRA INGRESOS

	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE %
IMPORTE €	286.153,73	258.802,20	90,44

Del examen de la misma se han obtenido los siguientes resultados:

- 1.- Existen documentos soporte de los ingresos.
- 2.- Se ha verificado el cobro mediante las transferencias o internet/tpv.
- 3.- Están registrados en contabilidad. No obstante, como el documento soporte de ingreso de 213.030,00€ es una resolución de concesión de una subvención del SEPE, no está correctamente contabilizado en la cuenta 777 “otros ingresos”.

Además, en relación con esta subvención, tal y como señala una nota de la memoria de las cuentas anuales, se ha reconocido el 29/11/2023 un gasto por el importe total de la misma, gasto que no se ha generado, ya que la resolución de concesión indica que es para contratar a 6 personas con contratos de 12 de meses de duración, por lo que, teniendo en cuenta la fecha de la citada resolución, 21/11/2023, no hay posibilidad de que el mismo mes que se reconoce la concesión se reconozca el gasto.

- 4.- La imputación temporal es correcta.

De las transferencias y subvenciones, se ha examinado una muestra de 11 expedientes, dos corresponden a la aportación de la Diputación de León y la del Ayuntamiento de Ponferrada y el resto a aportaciones de la UNED, con el siguiente detalle:

TABLA MUESTRA TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE %
IMPORTE €	1.849.547,893	1.469.788,66	79,47



En el análisis de la muestra no se han observado defectos.

Se ha verificado la concordancia de las operaciones anteriores con las partidas correspondientes del estado de cambios en el patrimonio neto de la entidad.

Se ha verificado que en la memoria se recoge información de esta área.

II.5. Observaciones a las alegaciones

Efectuamos las observaciones en el mismo orden y con la misma numeración en que se han efectuado las alegaciones.

1. Contratación

1.1. El órgano gestor acepta que se ha producido fraccionamiento del gasto con el contrato de limpieza, comprometiéndose a licitar el mencionado contrato de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Por lo que no procede modificar el informe.

1.2. El órgano gestor alega que las contrataciones relativas al inventario y la catalogación de bienes muebles de las iglesias de la Tebaida Berciana dependen de la subvención que concede anualmente el Ayuntamiento de Ponferrada.

Según la justificación aportada en alegaciones por el Consorcio de la UNED en Ponferrada, observamos que, se tramitan los expedientes de contratación antes de que el Ayuntamiento de Ponferrada conceda la subvención, incluso algunos de los gastos incluidos en la justificación son anteriores a la solicitud de ésta, lo que permite deducir que se trata de actividades propias de la UNED ya que si la subvención no fuera concedida correrían a cargo del Consorcio.



Por lo tanto, se confirma la existencia de fraccionamiento tanto del objeto del contrato como de su duración y el hecho de que la subvención se conceda durante los últimos meses no justifica la contratación con carácter de urgencia, por lo tanto, no procede modificar el informe.

La medida correctora establecida: “limitar la utilización de estos procedimientos siempre que sea posible” es insuficiente ya que, además de que no reconoce el fraccionamiento deja al albur del centro gestor la aplicación de la norma.

1.3. El gestor reconoce la necesidad de realizar una buena planificación de la contratación para evitar recurrir a tramitación de urgencia que no cumplen con los requisitos establecidos en la LCSP:

Por lo que no procede modificar el informe.

2. Personal

El gestor reconoce que falta la autorización del Ministerio de Hacienda y alega que es la UNED central la encargada de solicitarla, por lo tanto, no procede modificar el informe.

También reconoce que en los procesos selectivos no han quedado garantizados los principios que deben presidirlos, por lo que se compromete a tomar las medidas oportunas para que esto no ocurra en próximas convocatorias. En consecuencia, no procede modificar el informe.

Justifica la contratación temporal para el proyecto UNIDIGITAL de un trabajador del Consorcio sin formalizar nuevo contrato de trabajo, tal y como exigían las bases de la convocatoria y con reserva de puesto de trabajo. Este órgano de control considera que las actuaciones realizadas no tienen apoyo legal y, por lo tanto, suponen un fraude de ley.

Por lo que no procede modificar el informe.

Tampoco en este caso se considera suficiente la medida correctora “trataremos de que no se repitan este tipo de situaciones”, nuevamente deja al albur de Centro gestor la aplicación de la normativa.



3. Profesores-Tutores

El gestor acepta lo indicado en el informe por lo que no procede su modificación.

4. Inmovilizado material

El gestor acepta lo indicado en el informe por lo que no procede su modificación.

5. Ingresos

El gestor acepta lo indicado en el informe por lo que no procede su modificación.

Firmado electrónicamente por María Isabel López López, Interventora Territorial de León.

El presente informe puede contener información sensible o de carácter reservado y le ha sido remitido por la Intervención General de la Administración del Estado por ser usted uno de los destinatarios legales del mismo conforme a lo previsto en el Título VI de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo. Fuera de estos supuestos la Intervención General de la Administración del Estado está sometida por ley al deber de confidencialidad y secreto en relación con su contenido, por lo que queda usted responsable de su tratamiento y difusión, la cual deberá respetar en todo caso la normativa de protección de datos y demás que pudiera resultar de aplicación.